



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Primero de noviembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00053-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por VÍCTOR HUGO JARAMILLO ZAPATA contra EQUIPOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES S.A.S, mediante memorial radicado el 27 de octubre de 2022, el señor JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ, solicita la devolución del valor de la caución cancelada para el trámite al incidente de desembargo, para resolver se tiene en cuenta lo siguiente;

Mediante auto del 02 de diciembre de 2016 fl. 261, el despacho fijó fecha de remate de los bienes muebles embargados y secuestrados, no obstante mediante escrito del 14 del mismo mes y año, los señores JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ, RUBÉN NICOLÁS POLO ARRAZOLA y FABIO LEÓN JARAMILLO MADRID a través de apoderado judicial solicitaron incidente de oposición al secuestro, que mediante providencia del 16 de diciembre de esa misma anualidad, el despacho resolvió dejar sin efecto el auto que fijaba fecha de remate y previo a dar trámite al incidente los incidentitas debía presentar caución cada uno, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que de su acción se hubiese podido causar, fijándose el 20% de la suma de \$25.000.000.

A través de la consignación de depósitos judiciales que obra a fl. 284 del expediente físico el señor JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ, realiza el pago de la caución y a través de diligencia del 05 de marzo de 2018, esta judicatura decidió denegar el levantamiento de embargo y secuestro pretendido por el señor JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ y sancionarlo con una multa de 2 SMLMV, equivalentes a la suma de \$1.562.484.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el señor JULIÁN, había realizado el depósito de \$5.000.000 por concepto de caución y en atención a que la multa impuesta fue

únicamente por la suma de \$1.562.484, le asiste razón en solicitar la devolución de la suma restante.

En virtud de lo anterior, y con base al título N° 413590000373282 que se encuentra a disposición por valor de \$5.000.000, se dispone su fraccionamiento de la siguiente manera:

- \$1.562.484 equivalente a la multa de 2 SMLMV impuesta al incidentita JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ.

- \$3.437.516 para devolver al incidentita JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ.

Efectuada la transacción de fraccionamiento, se procederá con la entrega del dinero, para lo cual, se REQUIERE al señor JULIÁN ALEXANDER QUIRAMA MARTÍNEZ para que allegue el documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 186

Hoy 02 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8f4147fc6168659cd0cd66646cda19dbbf0a5da2fc1585f83c4f3501090c9**

Documento generado en 01/11/2022 02:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>